

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA”. Exp.: 2022/022.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las de coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La Orden de esta Consejería de 22 de Abril de 2022 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC son las aprobadas por la Comisión para la determinación de las



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	24/08/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKMhCKAT8VLPLK4FQFJ5489SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tarifas TRAGSA, publicadas en el BOE número 86 de fecha de 11 de abril de 2022, mediante resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de la Comisión para determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2022 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: **“SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000 EN ANDALUCÍA”**. Exp.: 2022/022.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.733.627,45 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa y en el Proyecto Técnico del encargo, ambos de fecha 15 de Julio de 2022.

5.- Conforme al apartado 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputan el importe total presupuestado:

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	24/08/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKMhCKAT8VLPLK4FQFJ5489SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidad	Partida Presupuestaria	Proyecto de inversión	Importe
2022	1300170000/G/44E/61151/00 A1641085M1	2021000765	1.368.991,25 €
2023	1300170000/G/44E/61151/00 A1641085M1	2021000765	2.364.636,20 €

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: A1641085M10002

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de cofinanciación: 80% FEDER, 20% COMUNIDAD AUTÓNOMA

Igualmente, conforme al artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa Pública de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones con carácter mensual aprobadas por el/la Director/a del Servicio. Todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en Memoria justificativa y el Proyecto Técnico del encargo, ambos de fecha 15 de Julio de 2022, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Unidad Territorial 5- Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla de Tragsatec de fecha 14 de Julio de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0,0 % del importe total.

Conforme a la Resolución de 7 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE núm 86 de 11 de abril de 2022) el

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	24/08/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKMhCKAT8VLPk4FQFJ5489SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSASTEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- El plazo de ejecución para el presente servicio es de diez (10) meses, prorrogables en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. El plazo comenzará a contar el 1 de Septiembre de 2022, una vez realizada la comunicación efectiva de la formalización de la encomienda.

10.- La persona responsable del encargo de gestión, designada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos para dirigir las actuaciones a realizar, podrá autorizar en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	24/08/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKMhCKAT8VLPLK4FQFJ5489SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dicha declaración, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago, deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

Sevilla, fecha de firma electrónica

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	24/08/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKMhCKAT8VLPk4FQFJ5489SP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	